

Cali, noviembre 17 del 2.021

Doctora

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD

DE SANTIAGO DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA: RADICACION 76 001 3110 001 2020 00358 00
CAUSANTE: YOLANDA MARIA CONCHA BEJARANO
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Y
HERENCIA
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION

JUAN CARLOS RESTREPO BOLAÑOS, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 76.306.889 expedida en Popayán, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 84.288 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados juancarlosrestrepoabogado@gmail.com y **JANETH VALVERDE TAMAYO** mayor de edad, vecina y residente en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.467.500 de Yumbo, abogada titulada en ejercicio portadora de la tarjeta Profesional No 165.808 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados abogadajanethvalverdetamayo@gmail.com actuando en nuestra condición de **PARTIDORES** nombrados por su Despacho, nos permitimos presentar el **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES DE LA SUCESION Y SOCIEDAD CONYUGAL** de la causante **YOLANDA MARIA CONCHA BEJARANO**.

Así entonces elaboramos el presente trabajo dividido en varios capítulos así: I) Información General, II) Bienes y Deudas Sociales, III) partición y adjudicación de las hijuelas de activos y pasivos, IV) consideraciones y fundamentos legales y, V) comprobación.

INFORMACION GENERAL:

1. **SUCESION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL:** El 10 de diciembre del 2.020 los señores **FILIPO RIVERA CONCHA Y LUISA FERNANDA FRANCO CONCHA**, por intermedio de apoderado presentaron demanda de sucesión intestada.
2. **TRAMITE:** A solicitud de los demandantes, se inició la liquidación de la sucesión y sociedad conyugal, cuyo trámite presentamos en forma cronológica en su esencia así:
 - 2.1 Por auto No 194 del 28 de enero del 2021 se declaró abierto el proceso de sucesión intestada de la causante **YOLANDA MARIA CONCHA BEJARANO**, se reconoció como herederos a sus hijos **FILIPO RIVERA CONCHA Y LUISA FERNANDA FRANCO CONCHA**, se ordenó la notificación al señor **ANDRES OSORIO ARBOLEDA**, como cónyuge supérstite, se

ordenó el emplazamiento de las personas interesadas en el presente trámite.

- 2.2** El 23 de abril del 2.021 mediante Interlocutorio No 843 el Despacho ordena: reconocer como interesado dentro del proceso al señor **ANDRES OSORIO ARBOLEDA**, declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada entre la causante **YOLANDA MARIA CONCHA BEJARANO**, ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, y ordena se aclare si el cónyuge opta por gananciales o porción conyugal.
- 2.3** El día 4 de octubre del 2.021, mediante Interlocutorio No 1.899 el Despacho fija fecha para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúos conforme lo ordena el artículo 501 del C. G.P., reconoce al señor **LUIS ANIBAL CORTES ARBELAEZ**, como cesionario del señor **ANDRES OSORIO ARBOLEDA**, reconoce a la doctora **JANETH VALVERDE TAMAYO** como su apoderada, entre otras decisiones.
- 2.4** El día 2 de noviembre del 2.021 en la hora señalada, tal como lo había ordenado el Despacho se lleva a cabo diligencia de audiencia de inventario y avalúos con la presencia de las partes y sus apoderados. El apoderado de la parte demandante **JUAN CARLOS RESTREPO BOLAÑOS**, presentó los inventarios por escrito en la misma audiencia como lo ordena el Código General del Proceso, fueron aprobados y se nos nombró como partidores a los suscritos apoderados, quienes aceptamos el cargo y procedemos a ejercerlo.

II. BIENES Y DEUDAS SOCIALES:

ACTIVO UNICO:

- 1) El 50% de los derechos común y proindiviso de un inmueble **LOTE DE TERRENO RURAL UBICADO EN LA SIBERIA CORREGIMIENTO DE LOMITAS HOY VILLA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE JUNTO CON LAS MEJORAS CONSISTENTES EN DOS CASAS DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDAS. ALINDERADO ASÍ, NORTE: EN 10.30 M LINDANDO CON LA FINCA DE ALICIA VELASCO DE ZAFRA SUR: EN 137.50 M LINDANDO CON LA CARRERA QUE CALI CONDUCE A LOMITAS ORIENTE: EN 128 M LINDANDO CON PROPIEDAD DE JAIME BARBOSA Y OCCIDENTE: EN 180 M LINDANDO CON PREDIO DE LA SEÑORA ALICIA VELASCO DE ZAFRA. INMUEBLE REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370- 81836 Y CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 000000070201000.**

TRADICION.- El 50% de los derechos común y proindiviso del anterior inmueble fue adquirido por el Señor **ANDRES OSORIO ARBOLEDA**, al Señor **VICTOR MENDEZ**, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la causante **YOLANDA MARIA CONCHA BEJARANO**, según escritura pública No. 3194 de fecha 6 de noviembre del 2.014 de la Notaría

Sexta del Circulo de Cali, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No 370-81836 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TOTAL ACTIVOS: Para efectos sucesorales el 50% de los derechos común y proindiviso del inmueble se avalúan, en la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$134.641.450)**

PASIVO UNICO:

El pasivo que afecta la sucesión es el siguiente:

Mediante escritura pública No 3.194 del 6 de noviembre del 2.014 se suscribió hipoteca abierta sin límite de cuantía con el señor **JAIME MARLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.650.209 de Cali.

TOTAL PASIVOS: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$30.404.000).

III. PARTICION Y ADJUDICACION DE LAS HIJUELAS:

A. HIJUELAS DE ACTIVOS:

- 1) HIJUELA PARA EL SEÑOR LUIS ANIBAL CORTES ARBELAEZ,** como cesionario del señor **ANDRES OSORIO ARBOLEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO 14.984.636 DE CALI.**

HA DE HABER: \$67.320.725

Los capitales se asignan en acciones de dominio a un valor de **UN PESO (\$1,00)** cada una.

SE ENTREGAN Y PAGAN: Con la adjudicación del VEINTICINCO POR CIENTO (\$25%) de los derechos común y proindiviso de un inmueble LOTE DE TERRENO RURAL UBICADO EN LA SIBERIA CORREGIMIENTO DE LOMITAS HOY VILLA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE JUNTO CON LAS MEJORAS CONSISTENTES EN DOS CASAS DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDAS. ALINDERADO ASÍ, **NORTE:** EN 10.30 M LINDANDO CON LA FINCA DE ALICIA VELASCO DE ZAFRA **SUR:** EN 137.50 M LINDANDO CON LA CARRERA QUE CALI CONDUCE A LOMITAS **ORIENTE:** EN 128 M LINDANDO CON PROPIEDAD DE JAIME BARBOSA Y **OCCIDENTE:** EN 180 M LINDANDO CON PREDIO DE LA SEÑORA ALICIA VELASCO DE ZAFRA. INMUEBLE REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI BAJO EL FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370- 81836 Y CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 000000070201000. TRADICION.-** El 50% de los derechos común y proindiviso del anterior inmueble fue adquirido por el Señor **ANDRES OSORIO ARBOLEDA**, al Señor **VICTOR MENDEZ**, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la causante **YOLANDA MARIA CONCHA BEJARANO**, según escritura pública No. 3194 de fecha 6 de noviembre del 2.014 de la Notaría Sexta

del Circulo de Cali, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No 370-81836 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SUMA TOTAL ADJUDICADA: \$67.320.725

TOTAL DE LA HIJUELA: LA SUMA DE SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL\$67.320.725

2) HIJUELA PARA LA SEÑORA LUISA FERNANDA FRANCO CONCHA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO 31.177.778 DE CALI.

HA DE HABER: \$33.660.725,50

Los capitales se asignan en acciones de dominio a un valor de **UN PESO (\$1,00)** cada una.

SE ENTREGAN Y PAGAN: Con la adjudicación del **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (\$12,5%)** de los derechos común y proindiviso de un inmueble LOTE DE TERRENO RURAL UBICADO EN LA SIBERIA CORREGIMIENTO DE LOMITAS HOY VILLA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE JUNTO CON LAS MEJORAS CONSISTENTES EN DOS CASAS DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDAS. ALINDERADO ASÍ, **NORTE:** EN 10.30 M LINDANDO CON LA FINCA DE ALICIA VELASCO DE ZAFRA **SUR:** EN 137.50 M LINDANDO CON LA CARRERA QUE CALI CONDUCE A LOMITAS **ORIENTE:** EN 128 M LINDANDO CON PROPIEDAD DE JAIME BARBOSA Y **OCCIDENTE:** EN 180 M LINDANDO CON PREDIO DE LA SEÑORA ALICIA VELASCO DE ZAFRA. INMUEBLE REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI BAJO EL FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370- 81836 Y CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 000000070201000. TRADICION.-** El 50% de los derechos común y proindiviso del anterior inmueble fue adquirido por el Señor **ANDRÉS OSORIO ARBOLEDA**, al Señor **VICTOR MENDEZ**, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la causante **YOLANDA MARIA CONCHA BEJARANO**, según escritura pública No. 3194 de fecha 6 de noviembre del 2.014 de la Notaría Sexta del Circulo de Cali, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No 370-81836 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SUMA TOTAL ADJUDICADA: \$33.660.725,50

TOTAL DE LA HIJUELA: LA SUMA DE TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 50 CENTAVOS MONEDA LEGAL\$33.660.725,50

3) HIJUELA PARA SEÑOR FILIPO RIVEROS CONCHA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO 94.495.008 DE CALI.

HA DE HABER: \$33.660.725,50

Los capitales se asignan en acciones de dominio a un valor de **UN PESO (\$1,00)** cada una.

SE ENTREGAN Y PAGAN: Con la adjudicación del **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (\$12,5%)** de los derechos común y proindiviso de un inmueble LOTE DE TERRENO RURAL UBICADO EN LA SIBERIA CORREGIMIENTO DE LOMITAS HOY VILLA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE JUNTO CON LAS MEJORAS CONSISTENTES EN DOS CASAS DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDAS. ALINDERADO ASÍ, **NORTE:** EN 10.30 M LINDANDO CON LA FINCA DE ALICIA VELASCO DE ZAFRA **SUR:** EN 137.50 M LINDANDO CON LA CARRERA QUE CALI CONDUCE A LOMITAS **ORIENTE:** EN 128 M LINDANDO CON PROPIEDAD DE JAIME BARBOSA Y **OCCIDENTE:** EN 180 M LINDANDO CON PREDIO DE LA SEÑORA ALICIA VELASCO DE ZAFRA. INMUEBLE REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI BAJO EL FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 370- 81836 Y CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 000000070201000.** **TRADICION.-** El 50% de los derechos común y proindiviso del anterior inmueble fue adquirido por el Señor **ANDRES OSORIO ARBOLEDA**, al Señor **VICTOR MENDEZ**, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la causante **YOLANDA MARIA CONCHA BEJARANO**, según escritura pública No. 3194 de fecha 6 de noviembre del 2.014 de la Notaría Sexta del Circulo de Cali, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No 370-81836 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SUMA TOTAL ADJUDICADA: \$33.660.725,50

TOTAL DE LA HIJUELA: LA SUMA DE TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 50 CENTAVOS MONEDA LEGAL\$33.660.725,50

B. HIJUELA DE PASIVOS:

- 1) HIJUELA PARA EL SEÑOR LUIS ANIBAL CORTES ARBELAEZ, como cesionario del señor ANDRES OSORIO ARBOLEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO 14.984.636 DE CALI.**

Se le adjudica el siguiente pasivo: **El VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del crédito hipotecario suscrito mediante escritura pública No 3.194 del 6 de noviembre del 2.014 de la Notaría Sexta del Círculo de Cali, contraída con el señor **JAIME MARLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.650.209 de Cali.

TOTAL DE LA HIJUELA A ADJUDICAR: LA SUMA DE QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$15.202.000)

- 2) HIJUELA PARA LA SEÑORA LUISA FERNANDA FRANCO CONCHA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO 31.177.778 DE CALI.**

Se le adjudica el siguiente pasivo: **El DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12,5%)** del crédito hipotecario suscrito mediante escritura pública No

3.194 del 6 de noviembre del 2.014 de la Notaría Sexta del Circulo de Cali, contraída con el señor **JAIME MARLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.650.209 de Cali.

TOTAL DE LA HIJUELA A ADJUDICAR: LA SUMA DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$7.601.000)

3) HIJUELA PARA SEÑOR FILIPO RIVEROS CONCHA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO 94.495.008 DE CALI.

Se le adjudica el siguiente pasivo: **El VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del crédito hipotecario suscrito mediante escritura pública No 3.194 del 6 de noviembre del 2.014 de la Notaría Sexta del Circulo de Cali, contraída con el señor **JAIME MARLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.650.209 de Cali.

TOTAL DE LA HIJUELA A ADJUDICAR: LA SUMA DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$7.601.000)

IV. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES DEL TRABAJO:

Los suscritos partidores hemos aplicado las reglas civiles de partición de bienes al liquidar la sociedad conyugal y la herencia, bajo las siguientes consideraciones generales:

- La sociedad conyugal entre el señor **ANDRES OSORIO ARBOLEDA Y YOLANDA MARIA CONCHA BEJARANO**, se formó por el solo hecho del matrimonio sin que hubiesen realizado acto que significase lo contrario. No capitularon, luego entraron en el régimen común de bienes que consagra la ley civil colombiana (Arts. 113, 180, 1771 y ss, 1781 del Código Civil).
- La sociedad **ARBOLEDA CONCHA** se disolvió y quedó en estado de liquidación con motivo del fallecimiento de la señora **YOLANDA MARIA CONCHA BEJARANO**.
- En cuanto a los señores **FILIPO RIVERA CONCHA Y LUISA FERNANDA FRANCO CONCHA**, como hijos de la causante señora **YOLANDA MARIA CONCHA BEJARANO**, según lo consagrado en los artículos 82, 83, 84, 85 y 488, 489 del C.G.P., se encuentra a derecho y plenamente acreditada las condiciones de herederos.
- Se ha tramitado la liquidación y herencia, como lo ordena el Código General del Proceso en sus artículos 501, 507, 508, 509, 523.

V. COMPROBACION:

Hemos realizado la partición, adjudicando el patrimonio social conforme lo señalado en los acápite anteriores de esta liquidación.

ACTIVOS:

Para el señor LUIS ANIBAL CORTES ARBELAEZ	\$67.320.725,00
Para la señora LUISA FERNANDA FRANCO CONCHA.	\$33.660.362,50
Para el señor FILIPO RIVERA CONCHA	\$33.660.362,50

TOTAL ADJUDICADO: \$134.641.450

PASIVOS

Para el señor LUIS ANIBAL CORTES ARBELAEZ	\$15.202.000
Para la señora LUISA FERNANDA FRANCO CONCHA.	\$ 7.601.000
Para el señor FILIPO RIVERA CONCHA	\$ 7.601.000

TOTAL ADJUDICADO: \$30.404.000

Dejamos presentado así el trabajo de partición requerido por el Despacho.

Solicitamos se dicte sentencia aprobatoria de la partición, se ordene la expedición de copias para su registro y la entrega de los títulos a los interesados.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 509 del Código General del Proceso, solicitamos se dicte sentencia de plano, por lo que renunciamos al traslado de esta partición, en señal de aprobación de lo convenido en la diligencia de inventario y avalúos, por ser de mutuo acuerdo entre las partes.

Del señor Juez,

Atentamente,


JUAN CARLOS RESTREPO BOLAÑOS
CC. NRO 76.306.889 DE POPAYAN
T. P. NRO 84.288 DEL C. S. J.


JANETH VALVERDE TAMAYO
CC. NRO 31.467.500 de Cali,
T. P. No 165.808 DEL C. S. J